

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

NORMAS REGULADORAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PROMOVIDAS POR PARTICULARES EN LA VÍA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones artísticas y culturales que vienen concurriendo en los espacios públicos del municipio de Conil debido a su especial interés turístico.

De ese modo, en el curso de los años, el crecimiento turístico del municipio ha venido acompañado de nuevas ofertas espontáneas de ocio que demandan una ordenación que regule el ejercicio de las actividades culturales y artísticas y armonice el uso especial con el común de los espacios públicos, pretendiendo responder a tales fines la presente Ordenanza Reguladora.

DISPOSICIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas serán de aplicación en la adjudicación de autorizaciones relativas a la realización de actividades en la vía pública, todas ellas de carácter artístico o cultural, siempre que sean promovidas por particulares.

DISPOSICIÓN 2ª.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS

Las actividades susceptibles de adjudicación serán las relacionadas a continuación, con los requisitos que específicamente se señalan para cada una de las mismas en la Disposición 9ª, y con sujeción al número máximo previsto en el documento Anexo 1 que se adjunta a estas normas.

Con carácter general, se podrán autorizar actividades consistentes en actividades musicales; realización de actividades pictóricas; ejecución de trenzadas u otras actividades artísticas como estatuas vivientes, mimos, etc.

Cualquier actividad artística que por los particulares se pretenda promover en la vía pública será sometida a previa valoración de su oportunidad.

El incumplimiento de las condiciones fijadas podrá dar lugar a la retirada inmediata del puesto o suspensión de la actividad, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, previa la tramitación del oportuno expediente sancionador.

DISPOSICIÓN 3ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN Y HORARIO AUTORIZADOS

Tanto el periodo de ocupación como el horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinarán, en su momento, de forma individualizada en las correspondientes autorizaciones, con sujeción a las limitaciones previstas en la Disposición 9ª.

DISPOSICIÓN 4ª.- INSTALACIONES

Cualquier elemento o artilugio cuya instalación en la vía pública se precise para el ejercicio de las actividades recogidas en las presentes normas será de naturaleza desmontable, debiendo reunir los requisitos técnicos que exija la presente norma o cualquier otra que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN 5ª.- EMPLAZAMIENTO

Las distintas actividades autorizadas sólo podrán ubicarse en el espacio de uso público municipal que se especifique en la correspondiente autorización, pudiendo otorgarse autorizaciones con un itinerario de localizaciones de duración determinada, a efectos de garantizar la rotación de las actividades artísticas autorizadas.

Se fijarán, con carácter general, como zonas idóneas para su emplazamiento las plazas y parques públicos, calles peatonales y paseos. Con carácter excepcional se podrá autorizar el ejercicio de actividades artísticas en otros espacios y vías públicas, previo estudio y determinación de su idoneidad.

En caso de autorizarse actividades en zonas de tránsito peatonal, éstas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo que vaya en perjuicio del paso y la seguridad de los peatones. En ningún caso se podrá realizar acopio alguno de material con motivo de las actividades autorizadas.

Según criterio de los Servicios Técnicos municipales se exigirá, atendiendo al peso de la instalación, proteger la acera mediante la colocación de planchas de material adecuado, que cubran todo el espacio a ocupar por la instalación autorizada.

Los emplazamientos se adjudicarán atendiendo a criterios de seguridad, saturación de zona o cualquier otro de interés público, previo informe favorable emitido por los Servicios Técnicos municipales. A este respecto se establecerá anualmente un número máximo permitido de actividades para cada zona susceptible de autorización, resolviéndose en caso de concurrencia de solicitudes para cada una de ellas, mediante los criterios recogidos en la Disposición 8ª de las presentes normas.

Las actividades no podrán desarrollarse en lugares que obstaculicen o dificulten los accesos a edificios de uso público o privado ni de establecimientos comerciales e industriales, debiendo permanecer completamente libres las salidas de emergencia, ni en puntos que obstaculicen la circulación peatonal.

DISPOSICIÓN 6ª.- PERSONAS AUTORIZADAS

La autorización municipal será personal, limitándose como máximo la concesión de una para cada solicitante y estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del interesado de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la actividad, que deberán de acreditarse documentalmente, junto con la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente a estas normas.

DISPOSICIÓN 7ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO

Los interesados presentarán solicitud de autorización, mediante el modelo de instancia que se adjunta como anexo 3, en los plazos previstos en el anexo 2, en la que se harán constar los datos y se acompañará la documentación (original y fotocopia) que se relaciona a continuación.

En la citada solicitud se hará constar:

- Actividad que se pretende desarrollar.
- Periodo para el que se solicita la ocupación. Periodos máximos permitidos.
- Horario.
- Superficie de ocupación prevista.
- Cuando se trate de **actividades pictóricas o fotográficas**: descripción de la técnica empleada.
- Cuando se trate de **actividades musicales**: indicación del estilo musical a ejecutar y número de componentes en el supuesto de grupos musicales.
- Determinación concreta del espacio solicitado. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:
 - Fotocopia del DNI en vigor compulsada.
 - En el caso de extranjeros, fotocopia del Pasaporte (si el periodo solicitado para el ejercicio de la actividad no excede del periodo de

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

- o vigencia del mismo) o, en su caso, fotocopia del Permiso de Residencia o Tarjeta de Residente Comunitario en vigor, debiendo presentar los originales para su compulsación.
- En caso de actividades pictóricas o fotográficas: Muestra original de un trabajo realizado por el solicitante, con medidas máximas de 60 x 40 cm., que será devuelta, previa solicitud del interesado, con la resolución del expediente de autorización.
- En el caso de actividades musicales: Memoria en la que se exponga toda la información y documentación que se posea sobre la actividad musical a desarrollar que acredite un mínimo de conocimientos musicales: títulos y certificaciones académicas, experiencia profesional contrastada, participación en certámenes musicales, etc.

Las solicitudes se presentarán en los plazos previstos en el Anexo 2. En el caso de que se trate de una actividad artística cuya tramitación no venga sometida a autorización conjunta, la antelación mínima de la presentación de la solicitud será de 30 días hábiles anteriores a la fecha de inicio del periodo de ocupación solicitado.

Se entenderán excluidas del procedimiento de autorización conjunta, las solicitudes referidas a períodos distintos de los recogidos en las presentes normas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento expondrá en su tablón de anuncios la lista de solicitudes presentadas admitidas para cada actividad y ubicación.

DISPOSICIÓN 8ª.- NÚMERO DE PUESTOS, VALORACIÓN DE PETICIONES. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. El Ayuntamiento de Conil, atendiendo al interés general, ha adoptado un criterio restrictivo en la autorización del uso común especial del dominio público a efectos de preservar el uso común general que, por su propia definición, corresponde a todos los ciudadanos.

Por los razonamientos expuestos, con carácter general, el número de autorizaciones a otorgar se limitará respetando, en todo caso, el máximo permitido para cada ubicación, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo 1 de las presentes normas.

En aplicación de este criterio restrictivo, también se podrá limitar el número de puestos a instalar en determinadas zonas para evitar sobresaturación de espacios públicos, además de establecer, cuando así se hiciera aconsejable, otras condiciones específicas, y especialmente establecer una distancia mínima entre puestos autorizados. A estos efectos, y con el objeto de regular un procedimiento que someta a los oportunos criterios de selección y baremación, la concesión de las distintas autorizaciones, se otorgarán periódicamente las mismas de forma conjunta, en un único acto para cada actividad, atendiendo a su naturaleza y durante el periodo máximo establecido en el apartado segundo de esta disposición, con sujeción a los plazos recogidos en el Anexo nº 2 de las presentes normas.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, o limitarla o reducirla, si existieran causas de interés público o informes técnicos que lo hagan aconsejables, sin que ello suponga que los interesados obtengan derecho a indemnización o compensación alguna.

3. El periodo máximo autorizado será para las distintas actividades artísticas recogidas en las presentes normas será de tres meses.

4. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas para cada ubicación exceda del número de actividades de esa naturaleza previstas para cada zona, según lo establecido en el Anexo 1, se establecerá un orden de prelación, resultante de la aplicación del siguiente baremo:

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

a) Antigüedad en la concesión de autorizaciones anteriores referida a actividades de la misma naturaleza, que se acreditará mediante fotocopias de Decretos autorizadores o recibos de las tasas satisfechas referidas a los dos años inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 3.5 puntos. A estos efectos se puntuará cada mes autorizado en los dos años inmediatamente anteriores con 0,16 puntos.

b) El hecho de haber sido sancionado por incumplimiento de las presentes normas a lo largo del año inmediatamente anterior, dará lugar a la sustracción de los siguientes puntos sobre el total:

Falta leve: 1 punto.

Falta grave: 2 puntos.

Falta muy grave: 3 puntos.

Realizada la baremación indicada, tendrán la consideración de adjudicatarios provisionales de las distintas autorizaciones, aquellos peticionarios que mayor puntuación hubieran obtenido hasta completar el número total de actividades a realizar en cada zona, cuyo listado se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. En caso de empate, este se dirimirá con la celebración de un sorteo en las dependencias municipales en el día y hora que se fije en la lista de adjudicaciones provisionales, para determinar las solicitudes que la integrarán.

6. Una vez autorizadas las actividades solicitadas para las ubicaciones propuestas como primera opción por los interesados, si permanece vacante alguna de las autorizaciones previstas como máximo con carácter limitativo para cada zona, las mismas podrán ser otorgadas, en segundo lugar, a los peticionarios que reuniendo los requisitos necesarios para su adjudicación, hubieran señalado la misma como segunda opción, y así sucesivamente, aplicándose el procedimiento descrito anteriormente.

7. Una vez concluido el procedimiento para la adjudicación de autorizaciones, si persistiera la posibilidad de otorgar autorización para cada zona, teniendo en cuenta el número máximo previsto para cada una de las mismas en el Anexo nº 1, se podrán conceder las correspondientes autorizaciones de forma individualizada a los interesados que hubieran presentado su solicitud fuera del plazo establecido, previa valoración del Ayuntamiento de Conil de la idoneidad y oportunidad de cada solicitud. Dichas autorizaciones tendrán, en todo caso, una vigencia máxima no superior al periodo que reste hasta la fecha de la siguiente autorización que se otorgue mediante procedimiento conjunto.

8.- Podrán otorgarse autorizaciones con un itinerario de localizaciones de duración determinada, a efectos de garantizar la rotación de las actividades artísticas autorizadas.

9. Para la adjudicación definitiva de la autorización, se requerirá la aportación de la documentación, en el plazo que se fije, además de la acreditación del pago de la Tasa por Ocupación Temporal de terrenos de uso público municipal para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculo en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora.

10. El impreso de autoliquidación para el pago, será retirado por los interesados en el Ayuntamiento de Conil, dentro del plazo fijado por el mismo.

La no aportación de la documentación en tiempo y forma se entenderá como renuncia del puesto y dará lugar a su vacante, que será cubierta, en primer lugar, por

los peticionarios interesados excluidos de la lista de adjudicatarios provisionales, según el procedimiento señalado anteriormente, siempre y cuando se reúnan los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad que se establezca a tal efecto.

DISPOSICIÓN 9ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

A) OBLIGACIONES GENÉRICAS:

Los titulares adjudicatarios estarán obligados al efectivo cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ocupar el espacio adjudicado para el ejercicio de la actividad, sin modificar su emplazamiento y sin exceder de sus límites, ejecutando la misma en idénticos términos a los autorizados. Asimismo el adjudicatario deberá desocupar y dejar expedito el lugar en el momento en que fuera requerido para ello por la Administración, por concurrir circunstancias de interés público que den lugar al cese o suspensión de la autorización concedida
- b) La estructura de la instalación, en su caso, tendrá que ser conforme a los requisitos técnicos fijados por el Servicio Técnico.
- c) Mantener en perfecto orden y limpieza el espacio adjudicado, así como la parte de la vía pública colindante a los mismos, absteniéndose de depositar basuras o desperdicios fuera de los lugares expresamente indicados para ello. A tal efecto, cuando ello fuere necesario, el interesado deberá disponer de un dispositivo estanco previsto de cierre hermético y con bolsa impermeable.
- d) En el caso de que la autorización conlleve la exposición de algún producto para su venta, éste deberá llevar en lugar visible su precio.
- e) Finalizado el periodo de ocupación autorizado se procederá al desmontaje o retirada de las instalaciones, quedando en perfectas condiciones de uso y limpieza el espacio autorizado.
- f) Queda terminantemente prohibida la venta de productos no autorizados expresamente.
- g) Queda prohibida la utilización de animales, incluso como compañía del artista, mientras se desarrolla la actividad, excepto en el caso de perros guías de invidentes.
- h) No se autorizarán actividades en las que intervengan menores de la edad mínima prevista en la normativa laboral vigente.
- i) Si la actividad precisara la utilización de aparatos reproductores de sonido, altavoces, o cualquier otro elemento de reproducción, no podrán exceder de 20W. Y en todo caso, no sobrepasará los 80 decibelios.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las indicadas, los titulares de las autorizaciones estarán obligados al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

B.1) Condiciones de obligada observancia para la realización de la actividad consistente de elaboración de trenzas africanas/asimiladas en la vía pública:

1. Zona de elaboración:

Se realizará en puestos aislados que contarán con una mesa de unas medidas máximas de 0,70 x 0,70 metros, dos sillas a lo sumo y, en su caso, una sombrilla con su correspondiente soporte, quedando prohibido su anclaje al suelo. Todos los elementos instalados deberán ser de color blanco.

2. De los materiales:

Todos los artilugios y demás elementos que se empleen serán de características tales que cumplan estrictamente con las condiciones higiénicas y sanitarias de obligado cumplimiento. Deberá emplearse material desechable y no reutilizable en el desarrollo de la actividad.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

3. Del almacenamiento:

El almacenamiento de los materiales a emplear se hará en lugar independiente y adecuado, nunca en contacto directo con el suelo.

4. Horario:

El horario permitido para el ejercicio de la actividad abarcará desde las 10:00 horas hasta las 00:00 horas, excepto los viernes, sábados y vísperas de festivos de los meses de mayo a octubre, que se prolongará hasta las 01:00 horas. Al finalizar cada jornada el espacio ocupado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza.

Otros:

El ejercicio de la actividad se desempeñará exclusivamente en los puntos que se determinen por el Servicio Técnico, de forma unipersonal (máximo una persona por puesto).

B.2) Condiciones de obligada observancia para la realización de actividades musicales en la vía pública:

1. En el espacio autorizado únicamente podrá realizarse la actividad musical para el que se conceda autorización, teniendo que haber un ejercicio "in situ" de la actividad por la persona o grupo autorizado.

La posible percepción lucrativa por parte del autorizado derivada del ejercicio de la actividad será, en todo caso, de carácter voluntario por parte de los ciudadanos que transiten por la vía pública. No se permitirá la venta de música, cualquiera que sea el tipo de soporte donde se halle almacenada.

2. El periodo inicial de autorización no excederá de tres meses. Será preciso señalar varios espacios públicos, por orden de preferencia, en la correspondiente instancia, cuando se solicite autorización por un periodo superior a 7 días, al objeto de garantizar la movilidad de estas actividades y evitar su estancamiento en la misma zona. En cualquier caso, la determinación de idoneidad de cada espacio para cada actividad musical estará sometida a criterios de oportunidad al amparo de la discrecionalidad que en esta materia tiene otorgada el Ayuntamiento de Conil.

3. Queda expresamente prohibido la utilización de altavoces o amplificadores de sonido con potencia superior a 20W. Y, en todo caso, la actividad en ningún modo sobrepasará los 80 decibelios.

4. El horario permitido para el ejercicio de la actividad abarcará desde las 11:30 horas hasta las 15:00 horas por las mañanas y de las 20:30 horas hasta las 00:00 horas, por las tardes/noches, contemplándose media hora más para la recogida y desalojo. Se podrá ampliar este horario durante los viernes y sábados y vísperas de festivo, así como en los meses de junio, julio, agosto, una hora más.

5. Al finalizar cada jornada el espacio ocupado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza.

B.3) Condiciones de obligada observancia para la realización de actividades pictóricas o fotográficas en la vía pública:

1. Las actividades objeto de autorización podrán consistir en la elaboración de retratos artísticos mediante fotografía o realización de actividades pictóricas consistentes en la elaboración de caricaturas, paisajes o retratos, ya sea sobre tabla, lámina, lienzo, tela, papel o esmalte.

2. En el espacio autorizado únicamente podrá realizarse la actividad pictórica para la que se conceda autorización, teniendo que haber un ejercicio "in situ" de la actividad por la persona autorizada. Sin perjuicio de lo indicado podrá disponerse, en dicho espacio público de una pequeña exposición de su obra para que pueda ser contemplada por los posibles usuarios, todo ello sin exceder el espacio máximo autorizado. La superficie autorizada no sobrepasará los 2 metros cuadrados.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

3. El horario permitido para el ejercicio de la actividad abarcará desde las 10 horas hasta las 23 horas, a excepción de los viernes y sábados y en los meses de junio, julio, agosto y primera quincena de septiembre que se podrá prolongar hasta las 1'00 horas.

4. Al finalizar cada jornada el espacio ocupado deberá quedar vacuo y en perfectas condiciones de uso y limpieza.

5. El mobiliario permitido para el ejercicio de esta actividad y exposición de la obra estará compuesto como mínimo de un caballete, silla de loneta para su uso por el artista, un taburete para los posibles usuarios y una pequeña mesa para exposición de la obra.

B.4) Condiciones de obligada observancia para la realización de otras actividades artísticas en la vía pública:

Se podrán otorgar autorizaciones para el ejercicio de actividades artísticas de diversa índole (estatuas vivientes, mimos, etc.) cuando no conlleven la emisión de sonido ni supongan la venta de artículos de cualquier clase, atendiendo a la conveniencia y oportunidad de cada una de ellas, y especialmente a la saturación de los espacios propuestos. En cualquier caso, la ejecución de estas actividades quedará sometida a lo establecido en la Disposición quinta de las presentes normas. La posible percepción lucrativa por parte del autorizado derivada del ejercicio de la actividad será, en todo caso, de carácter voluntario por parte de los ciudadanos que transiten por la vía pública.

DISPOSICIÓN 10ª.- RESPONSABILIDAD

Los titulares autorizados serán los únicos responsables de los daños que con motivo de la instalación o de la actividad pudieran ocasionar sobre personas o cosas.

Cuando con ocasión de los aprovechamientos se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los beneficiarios vendrán obligados al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados. A estos efectos, cuando el desarrollo de la actividad artística conlleve la instalación de elementos que, previa valoración por el Servicio Técnico del Ayuntamiento, pudieran ser susceptibles de causar algún daño personal o material, se exigirá estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil general a terceros en vigor.

DISPOSICIÓN 11ª.- DENEGACIÓN DE SOLICITUDES

Serán causas de denegación de la solicitud presentada:

- a) La no acreditación de los requisitos exigidos en la disposición octava de estas Normas, imprescindibles para otorgar puesto y autorizar el ejercicio de la actividad.
- b) La detección de deficiencias sanitarias o de seguridad así como el incumplimiento de las demás condiciones aplicables a la actividad
- c) La ausencia no justificada por período de tres días durante el periodo a lo largo del que se extienda la autorización

DISPOSICIÓN 12ª.- REVOCACIÓN

Las autorizaciones reguladas en las presentes Normas se otorgarán en precario, pudiendo revocarse si circunstancias relativas a la seguridad, tránsito, ornato de la vías públicas u otras causas de interés público lo hicieran aconsejable.

Además serán causas de revocación de la autorización otorgada, las siguientes:

- a) Comprobación de falsedad en los documentos aportados.
- b) Incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Normas.
- c) La comisión de infracciones tipificadas como muy graves.

La revocación no dará lugar a indemnización de ningún tipo, ni a la devolución de la tasa satisfecha.

DISPOSICIÓN 13ª.- FACULTADES DE LA POLICÍA LOCAL

La Policía Local quedará facultada para proceder a la intervención de los productos objeto de venta, precinto o retirada de las instalaciones no autorizadas o que incumplan los términos de la autorización otorgada, así como de los instrumentos empleados en el ejercicio de la actividad no autorizada, previo levantamiento de la oportuna acta o informe de inspección, así como a la adopción de cualquier medida que considere oportuna por razones de seguridad y orden público.

DISPOSICION 14ª.- REGIMEN SANCIONADOR

1.- Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refieren estas Ordenanzas los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece a continuación:

- a. Se considera infracción leve, la falta de ornato y limpieza, el deterioro leve de mobiliario urbano anejo o colindante con la actividad o cualquier otra que no esté calificada como grave o muy grave.
- b. Se considerarán infracciones graves la reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves en un mismo período de autorización, la ocupación de mayor superficie de la autorizada o el exceso en el ejercicio de la autorización concedida, el ejercicio de la actividad sin observar las condiciones exigidas, el deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la actividad, y la no exhibición de las autorizaciones correspondientes a las Autoridades, Agentes e Inspectores Municipales que la soliciten.
- c. Se consideran infracciones muy graves la reiteración por dos veces en la comisión de faltas graves en un mismo período de autorización, desobedecer las órdenes de la autoridad municipal competente, adosar a la actividad o colocar en las inmediaciones, elementos de sonido o megafonía sin estar debidamente autorizados, mantener las instalaciones auxiliares una vez extinguida la autorización de la actividad, o realizar la actividad sin autorización.

2.- La imposición de estas sanciones será independiente del devengo de tasas e indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento y en ningún caso el abono de tales conceptos implicará autorización o legalización de la ocupación realizada.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

3.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros, las graves con multa de 100 euros y las muy graves con multa de 300 euros y revocación de la licencia concedida, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza en cuanto a la retirada de los elementos de la ocupación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las autorizaciones concedidas con carácter previo a la entrada en vigor de la presente norma, se entenderán vigentes hasta la expiración del término por el que fueron concedidas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza y en particular la Ordenanza municipal

DISPOSICION FINAL

En lo no dispuesto en las presentes Normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público, Reglamentaciones Técnico-Sanitarias vigentes y demás normativa aplicable a la materia.

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez sea aprobada con carácter definitivo y sean resueltas las reclamaciones, si las hubiere.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

ANEXO N°1

**NÚMERO DE PUESTOS PREVISTOS EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS
PÚBLICOS PARA DESEMPEÑAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES
ARTÍSTICAS SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN:**

1. Elaboración de trenzas africanas:

Playa de Los Bateles: 4 puestos.

Playa de La Fontanilla: 4 puestos.

Paseo Marítimo: 2 puestos.

Plaza del Mercado: 2 puestos

2. Actividades musicales en la vía pública:

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales de la conveniencia y oportunidad de las mismas, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante, se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. En cualquiera de ellos, excepto que se especifique expresamente en la relación que se expone a continuación, se establecerá la posibilidad de autorizar una única actividad musical en el mismo horario por cada vía o parque:

- Plaza de España.
- Paseo Marítimo.

3. Actividades pictóricas y fotográficas en la Vía Pública.

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales de la conveniencia y oportunidad de la misma, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. Plaza de España.

- Avda. de la Playa: máximo 4.
- Plaza de Santa Catalina / Recinto Torre de Guzmán (Salvo los días en los que el propio Ayuntamiento hace uso de ellas), pudiéndose alternar la ubicación de uno y otro: máximo 4.
- Paseo Marítimo: máximo 10.
- Plaza Goya: máximo 1.
- Plaza del Mercado: 2 puestos.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

4. Otras actividades artísticas en la vía pública.

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales de la conveniencia y oportunidad de la misma, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan en el punto 3 de este anexo, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

ANEXO N° 2

PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 2010.

1º ELABORACIÓN DE TRENZAS AFRICANAS/ASIMILADOS (HEN NA, TATUAJES...):
Periodo máximo autorizado 4 meses.

Fechas para el 1º cuatrimestre (enero, febrero, marzo y abril):

- **Finalización del plazo de presentación de instancias:** 12 de diciembre del año anterior.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 18 de diciembre del año anterior.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** A las 10:00 h del 23 de diciembre del año anterior.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 26 de diciembre del año anterior.

Fechas para el 2º cuatrimestre (mayo, junio, julio y agosto):

- **Finalización del plazo de presentación de instancias:** 6 de abril del año en curso.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 14 de abril del año en curso.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** A las 10:00 h del 21 de abril del año en curso.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 27 de abril del año en curso.

Fechas para el 3º cuatrimestre (septiembre, octubre, noviembre y diciembre):

- **Finalización del plazo de presentación de instancias:** 3 de agosto del año en curso.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 11 de agosto del año en curso.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** A las 10:00 h del 18 de agosto del año en curso.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 24 de agosto del año en curso.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.

Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011

(Páginas de la 24 a la 27).

2º ACTIVIDADES MUSICALES Y PINTORES Y DIBUJANTES: Periodo máximo autorizado 3 meses.

Fechas para el 1º trimestre (enero, febrero y marzo):

- **Finalización del plazo de presentación de instancias:** 12 de diciembre del año anterior.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 18 de diciembre del año anterior.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** A las 10:00 h del 23 de diciembre del año anterior.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 26 de diciembre del año anterior.

Fechas para el 2º trimestre (abril, mayo y junio):

- **Finalización del plazo de presentación de instancias:** 3 de marzo del año en curso.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 10 de marzo del año en curso.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** A las 10:00 h del 16 de marzo del año en curso.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 23 de marzo del año en curso.

Fechas para el 3º trimestre (julio, agosto y septiembre):

- **Finalización del plazo de presentación de instancias:** 25 de mayo del año en curso.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 2 de junio del año en curso.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** A las 10:00 h del 9 de junio del año en curso.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 16 de junio del año en curso.

Fechas para el 4º trimestre (octubre, noviembre y diciembre):

- **Finalización del plazo de presentación de instancias:** 1 de septiembre del año en curso.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 8 de septiembre del año en curso.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** A las 10:00 h del 15 de septiembre del año en curso.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 22 de septiembre del año en curso.

ANEXO N° 3
MODELOS DE INSTANCIA

Excmo. Ayuntamiento de Conil.

DATOS DEL SOLICIANTE			
Nombre y apellidos:			
D.N.I. / Permiso de residencia y/o trabajo / Pasaporte n°:			
Nacionalidad:		Edad:	
Domicilio (C/.,Pza.,etc...): N°:		Piso:	
Ciudad:	C.P.:	Provincia:	Pais:
Teléfono:			

EXPONE: Que está interesado/a en realizar en espacio público la actividad artística temporal que se describe a continuación:

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
<input type="checkbox"/> Fotografía.	<input type="checkbox"/> Pintura:
<input type="checkbox"/> Música.	<input type="checkbox"/> Caricaturas.
<input type="checkbox"/> Teatro, Mimo, Estatuas Humanas.	<input type="checkbox"/> Paisaje.
<input type="checkbox"/> Trenzas africanas	<input type="checkbox"/> Retratos.
	<input type="checkbox"/> Spray.
<input type="checkbox"/> Otra actividad:	<input type="checkbox"/> Otras modalidades:
Descripción:	
Número de actuantes:	Superficie de ocupación:
Instrumentos / elementos complementarios:	
FECHAS DE ACTUACIONES:	
<input type="checkbox"/> Esporádicas (de 1 a 7 días) de _____ a _____	<input type="checkbox"/> Trimestrales de _____ a _____
<input type="checkbox"/> Mensuales de _____ a _____	<input type="checkbox"/> Quincenales del _____ al _____

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010.
Publicadas en el BOP de Cádiz número 45 de fecha 09 de marzo 2011
(Páginas de la 24 a la 27).

**ESPACIOS PÚBLICOS: (número de puestos máximos en el Anexo 2 de las normas)
Enumere según su preferencia: 1º, 2º, 3º, 4º...así sucesivamente).**

- Plaza de España.
- Avda. de la Playa.
- Santa Catalina. /
Torre de Guzmán
- Paseo Marítimo.
- Plaza Goya.
- Otros espacios
públicos, indicar:

DOCUMENTACIÓN: Se deberá presentar fotocopia del documento de identificación personal junto con el original para su correspondiente compulsión y breve currículum de la actividad solicitada. En el caso de pintores aportar muestra original de un trabajo realizado por el solicitante, con medidas máximas de 60 x 40 cm.

Por todo ello,

SOLICITA de Vd. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el presente escrito.

Conil, a de _____ de 20

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL.